



CONTENIDO

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución Nº 466
(De jueves 20 de octubre de 2016)

POR LA CUAL SE LE CONCEDE A LA EMPRESA INGENIERIA MARITIMA ESPECIALIZADA, S.A., OPERAR TRÁNSITO ADUANERO INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS NO NACIONALIZADAS.

AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

Resolución Nº 086
(De jueves 27 de octubre de 2016)

POR LA CUAL SE SUSPENDE LOS EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN NO. 078 DE 17 DE OCTUBRE DE 2016, JBS S.A., NÚMERO O CÓDIGO DEL ESTABLECIMIENTO NO. SIF- 385, DIRECCIÓN: AV. JOSÉ BATISTA SOBRINHO S/NO, ANDRADINA – SAO PAULO, REPÚBLICA DE BRASIL.

Resolución Nº 087
(De jueves 27 de octubre de 2016)

POR LA CUAL SE SUSPENDE LOS EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN NO. 079 DE 17 DE OCTUBRE DE 2016, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA PLANTA DENOMINADA BRASLO PRODUCTOS DE CARNE LTDA, NÚMERO O CÓDIGO DEL ESTABLECIMIENTO NO. SIF- 2532, DIRECCIÓN: AV. LAS COMUNICACIONES 333, OSASCO SP, CEP 06276-190, SAO PAULO, REPÚBLICA DE BRASIL.

Resolución Nº 088
(De jueves 27 de octubre de 2016)

POR LA CUAL SE SUSPENDE LOS EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN NO. 080 DE 17 DE OCTUBRE DE 2016, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA PLANTA DENOMINADA SEARA ALIMENTOS LTDA, NÚMERO O CÓDIGO DEL ESTABLECIMIENTO NO. SIF- 576, DIRECCIÓN: RUA SAO BONIFACIO 1310, BARRIO SANTA TERESA, ITAPIRANGA-SANTA CATARINA, REPÚBLICA DE BRASIL, COMO TRÁMITE PARA PODER EXPORTAR SUS PRODUCTOS CÁRNICOS TERMOPROCESADOS, A LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

Resolución Nº 089
(De jueves 27 de octubre de 2016)

POR LA CUAL SE SUSPENDE LOS EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN NO. 081 DE 17 DE OCTUBRE DE 2016, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA PLANTA DENOMINADA JBS S.A. LINS, NÚMERO O CÓDIGO DEL ESTABLECIMIENTO NO. SIF-337, DIRECCIÓN: PARQUE INDUSTRIAL S/Nº, LINS – SAO PAULO, REPÚBLICA DE BRASIL, COMO TRÁMITE PARA PODER EXPORTAR SUS PRODUCTOS CÁRNICOS TERMOPROCESADOS (CONSERVAS).

Resolución Nº 090
(De jueves 27 de octubre de 2016)

POR LA CUAL SE SUSPENDE LOS EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN NO. 082 DE 17 DE OCTUBRE DE 2016, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA PLANTA DENOMINADA JBS S.A., NÚMERO O CÓDIGO DEL ESTABLECIMIENTO NO.

SIF-76, DIRECCIÓN: AV. CENTRAL S/Nº, BARRETOS – SAO PAULO, REPÚBLICA DE BRASIL, COMO TRÁMITE PARA PODER EXPORTAR SUS PRODUCTOS CÁRNICOS TERMOPROCESADOS (CONSERVAS).

Resolución N° 091
(De jueves 27 de octubre de 2016)

POR LA CUAL SE SUSPENDE LOS EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN NO. 083 DE 17 DE OCTUBRE DE 2016, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA PLANTA DENOMINADA SEARA ALIMENTOS LTDA, NÚMERO O CÓDIGO DEL ESTABLECIMIENTO NO. SIF-2423, DIRECCIÓN: QR 433, ÁREA ESPECIAL S/Nº, BRASILIA DF, REPÚBLICA DE BRASIL, COMO TRÁMITE PARA PODER EXPORTAR SUS PRODUCTOS CÁRNICOS TERMOPROCESADOS (EMBUTIDOS).

Resolución N° 092
(De jueves 27 de octubre de 2016)

POR LA CUAL SE SUSPENDE LOS EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN NO. 084 DE 17 DE OCTUBRE DE 2016, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA PLANTA DENOMINADA SEARA ALIMENTOS NÚMERO O CÓDIGO DEL ESTABLECIMIENTO NO. SIF-490, DIRECCIÓN: AV. PALUDO, 155-BARRIO INDUSTRIAL, SEARA-SANTA CATARINA, REPÚBLICA DE BRASIL, COMO TRÁMITE PARA PODER EXPORTAR SUS PRODUCTOS CÁRNICOS TERMOPROCESADOS (EMBUTIDOS).

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA

Resolución N° ADM/ARAP 031
(De jueves 27 de octubre de 2016)

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN ADM/ARAP NO. 061 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2013.

MINISTERIO PUBLICO/PROCURADURIA DE LA ADMINISTRACION

Resolución N° O.I.R.H.-213-2016
(De jueves 20 de octubre de 2016)

POR LA CUAL SE CREA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DENOMINADA DEPARTAMENTO DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECA ESPECIALIZADA, ADSCRITO A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA.

AVISOS / EDICTOS



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**

deli Santos
27/10/16 - 2158

**RESOLUCIÓN N°466
20 de octubre de 2016**

Por la cual se le concede a la empresa **INGENIERIA MARITIMA ESPECIALIZADA, S.A.**,
operar Tránsito Aduanero Internacional de Mercancías No Nacionalizadas

EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas, como una Institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que a través de la Ley 26 de 17 de abril de 2013, se aprueba el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana, la cual adopta entre otros instrumentos jurídicos el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, en adelante CAUCA y RECAUCA;

Que el artículo 94 del CAUCA establece el régimen de tránsito aduanero bajo el cual las mercancías, como un régimen suspensivo de tributos de las mercancías sujetos a control aduanero, son transportadas de una aduana a otra por cualquier vía con suspensión total de los tributos respectivos;

Que para los efectos del cumplimiento del régimen el transportista aduanero deberá acatar las normas establecidas en la Sección IV del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano siendo los responsables de cumplir con las obligaciones resultantes de la recepción, salida y el transporte en cualesquiera de sus modalidades, según corresponda al medio de transporte utilizado con el propósito de asegurar que la carga llegue al destino autorizado o salgan de él intactas, sin modificar su naturaleza, ni su embalaje hasta la entrega efectiva y debida recepción por parte del auxiliar autorizado;

Que mediante memorial presentado ante esta Autoridad, por el licenciado Luis Antonio Donadio en su calidad de apoderado legal de la empresa **INGENIERIA MARITIMA ESPECIALIZADA, S.A.**, debidamente inscrita al Folio 658609 (S), de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, cuyo Representante Legal es el señor José Daniel Carrion, varón, Panameño, con cédula de identidad personal número 8-763-1364, ha solicitado que se le conceda a su poderdante licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete 41 de 11 de diciembre de 2002, el Decreto 130 de 29 de agosto de 1959 y lo dispuesto en la Ley 26 de 17 de abril de 2013;

Que la empresa **INGENIERIA MARITIMA ESPECIALIZADA, S.A.**, debe cumplir con las obligaciones legales y reglamentarias que determine la Autoridad Nacional de Aduanas, respecto de las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías;

Que entre las obligaciones que establecen las disposiciones vigentes sobre la materia están las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por el reembarque de las mercancías en tránsito;
- 2.- El pago de la correspondiente tasa por cada embarque que se despache al exterior, aunque este se haya recibido en forma consolidada con otros embarques;
- 3.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación;

lmo

92

Página No.2
Resolución No. 466
20 de octubre de 2016



- 4.- Transmitir electrónicamente o por otro medio autorizado, en forma anticipada a la llegada del medio de transporte, el manifiesto de carga, lista de pasajeros y demás información legalmente exigible;
- 5.- Entregar las mercancías en la aduana de destino y en su caso movilizarla al lugar autorizado o habilitado por el Servicio Aduanero;
- 6.- Responder por el cumplimiento de todas las obligaciones que el régimen de tránsito aduanero le impone, en su caso, incluso del pago de los tributos correspondientes si la mercancía no llega en su totalidad a su destino;
- 7.- Emitir el título representativo de mercancías;
- 8.- Comunicar por los medios establecidos por el Servicio Aduanero las diferencias que se encuentren entre la cantidad de bultos realmente descargados o transportados y las cantidades manifestadas, los bultos dañados o averiados como consecuencia del transporte marítimo o aéreo y cualquier otra circunstancia que afecte las declaraciones realizadas;
- 9.- En el caso del tránsito terrestre, declarar el tránsito, transportar las mercancías por las rutas legales y entregarlas en el lugar autorizado, dentro de los plazos establecidos;
- 10.- Transportar las mercancías en medios de transporte que cumplan con las condiciones técnicas y de seguridad aduaneras, establecidas en el presente Reglamento;
- 11.- Comunicar a la aduana, con anticipación al arribo de la unidad de transporte, la existencia de mercancías inflamables, corrosivas, explosivas o perecederas o de las que, por su naturaleza, representen un peligro para otras mercancías, personas o instalaciones, con el fin de darles un tratamiento especial;
- 12.- Mantener intactos los dispositivos de seguridad colocados en los bultos y a los medios de transporte;
- 13.- Permitir y facilitar la inspección aduanera de mercancías, vehículos y unidades de transporte, sus cargas y la verificación de los documentos o las autorizaciones que las amparen; y
- 14.- Asignar personal para la carga, descarga, reembarque o transbordo de mercancías, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a que esté sujeto el transportista aduanero, el Servicio Aduanero aplicará las sanciones que correspondan.

Las mercancías en tránsito sólo pueden permanecer dentro de los recintos aduaneros hasta por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de finalización de la descarga de las mercancías o en el caso de tráfico terrestre a partir del arribo del medio de transporte a la aduana correspondiente, al amparo del artículo 604 del RECAUCA;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, quien constituya una garantía ante la Autoridad Nacional de Aduanas asegura el cumplimiento de obligaciones que surjan con el Estado por todos los derechos, recargos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con motivo de la aplicación de una destinación aduanera, y las consecuencias que la infracción o incumplimiento de disposiciones le puedan acarrear por operaciones autorizadas;

Que para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones la empresa **INGENIERIA MARITIMA ESPECIALIZADA, S.A.**, ha consignado a favor de la Autoridad Nacional de Aduanas/Contraloría General de la República, Cheque Certificado N° 169586, fechado 12 de septiembre de 2016, por el monto de Mil Balboas con 00/100 (B/. 1,000.00), expedido por Banco Nacional de Panamá;

Handwritten signature

Handwritten mark

Página No.3
Resolución No. 466
20 de octubre de 2016



Que la empresa **INGENIERIA MARITIMA ESPECIALIZADA, S.A.**, está obligada a mantener vigente la referida garantía por todo el término por el cual se le concede la licencia, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada;

Por lo antes expuesto, el suscrito Director General de Aduanas, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

1° CONCEDER a la empresa **INGENIERIA MARITIMA ESPECIALIZADA, S.A.**, debidamente inscrita al Folio 658609 (S), de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, cuyo Representante Legal es el señor José Daniel Carrion, varón, Panameño, con cédula de identidad personal número 8-763-1364, licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete 41 de 11 de diciembre de 2002, el Decreto 130 de 29 de agosto de 1959 y lo dispuesto en la Ley 26 de 17 de abril de 2013.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados **desde 20 de octubre de 2016 hasta 12 de septiembre de 2019.**

2°ADVERTIR a la empresa **INGENIERIA MARITIMA ESPECIALIZADA, S.A.**, que las solicitudes de renovación de las licencias deben hacerse de manera oportuna, esto es, antes de su vencimiento. De lo contrario, se le sancionará de acuerdo a lo establecido en las normas vigentes.

3° ADVERTIR a la empresa **INGENIERIA MARITIMA ESPECIALIZADA, S.A.**, que están pendientes de expedición las nuevas disposiciones reglamentarias concernientes al régimen de aduanas, por lo que el otorgamiento de esta licencia y su vigencia queda supeditada al cumplimiento de los requisitos que en su momento establezcan las disposiciones pertinentes.

4° ADVERTIR a la empresa **INGENIERIA MARITIMA ESPECIALIZADA, S.A.**, que el incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas para el otorgamiento de la renovación de licencia de Operaciones de Tránsito Internacional de Mercancías o de la cláusula 2° de la presente Resolución conducirá a la suspensión temporal o permanente de la misma.

5° ADVERTIR a la empresa **INGENIERIA MARITIMA ESPECIALIZADA, S.A.**, que ha consignado a favor de la Autoridad Nacional de Aduanas/Contraloría General de la República, Cheque Certificado N° 169586, fechado 12 de septiembre de 2016, por el monto de Mil Balboas con 00/100 (B/. 1,000.00), expedido por Banco Nacional de Panamá.

6° ADVERTIR a la empresa **INGENIERIA MARITIMA ESPECIALIZADA, S.A.**, que el cómputo del plazo para el tránsito iniciará a partir del registro de autorización de salida del medio de transporte en el Sistema Informático del Servicio Aduanero en la aduana de partida operado por la Autoridad Aduanera o el responsable de las instalaciones habilitadas, una vez autorizado el inicio del tránsito, el transportista deberá retirar el medio de transporte del recinto aduanero de forma inmediata.

7° ADVERTIR a la empresa **INGENIERIA MARITIMA ESPECIALIZADA, S.A.**, que en caso de accidentes u otras circunstancias constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, ocurridos durante el tránsito a través del territorio aduanero, el transportista debe impedir que las mercancías circulen en condiciones no autorizadas, por lo que estará obligado a informar de inmediato a la Autoridad Aduanera más cercana, a efecto de que adopte las medidas necesarias para la seguridad de la carga.

8° ADVERTIR a la empresa **INGENIERIA MARITIMA ESPECIALIZADA, S.A.**, que contra la presente Resolución se podrá interponer el recurso de reconsideración ante la Dirección General de la Autoridad Nacional de Aduanas. De dicho recurso se podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días

[Handwritten signature]

95

Página No.4
Resolución No. 466
20 de octubre de 2016

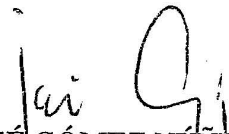
hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, con lo cual se agota la vía gubernativa.

9° REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección Consular Comercial de la Contraloría General de la República, a las Administraciones Regionales correspondientes, a la Dirección de Tecnologías de la Información, y a la Dirección General de la Gaceta Oficial del Ministerio de la Presidencia.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 26 de 17 de abril de 2013, Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008; artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete 41 de 11 de diciembre de 2002; Decreto 130 de 29 de agosto de 1959; artículos y artículos 168 y 169 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


SHEILA LORENA HERNÁNDEZ
Secretaria General
JGN/SLH/LACO/eh


JOSÉ GÓMEZ NÚÑEZ
Director General



El Subdirector General de la
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original
PANAMÁ 28 DE Oct. DE 2016


SUBDIRECTOR GENERAL



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

Resolución No. 086

(De 27 de octubre de 2016)

LA COMISIÓN TÉCNICA INSTITUCIONAL

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 crea la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes y reglamentos en materia de seguridad de introducción de alimentos al territorio nacional, bajo criterios estrictamente científicos y técnicos.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos tiene como objetivo principal proteger la salud humana, animal y el patrimonio vegetal del país, mediante la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias relacionadas a la introducción de alimentos al territorio nacional.

Que el Director Administrador General, de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, mediante Resolución N° 057 de 28 de septiembre de 2015, autorizó a la Licenciada Sorina Arosemena de De Gracia, actual Secretaria General de la Institución, para presidir, en su defecto, la Comisión Técnica Institucional.

Que la Comisión Técnica Institucional, mediante Resolución No. 078-2016 de 17 de octubre de 2016 aprobó la Planta denominada JBS S.A., Número o código del establecimiento N° SIF- 385, Dirección: Av. José Batista Sobrinho S/Nº, Andradina - Sao Paulo, República de Brasil, para la exportación de **PRODUCTOS CARNICOS TERMO PROCESADOS (CONSERVAS)**, a la República de Panamá.

Que debido a lo anterior, la Comisión Técnica Institucional de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE:

PRIMERO: Suspender los efectos de la Resolución No. 078 de 17 de octubre de 2016, . JBS S.A., Número o código del establecimiento N° SIF- 385, Dirección: Av. José Batista Sobrinho S/Nº, Andradina - Sao Paulo, República de Brasil,

SEGUNDO: La presente resolución entrará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Decreto Ley No. 11 de 22 de febrero de 2006; Resolución No. 078 de 17 de octubre de 2016.


SORINA AROSEMENA de DE GRACIA
Presidenta Ad-Hoc

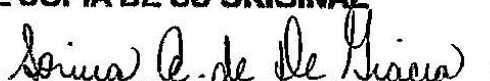

LUIS M. BENAVIDES
Director Nacional de Normas
para la Importación de Alimentos


EFRAIN CORRO
Director Nacional de Verificación de
Alimentos


SARA AHUMADA
Directora Nacional de Análisis
y Control de Alimentos Importados

**AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD
DE ALIMENTOS**
SECRETARIA GENERAL

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Firma: 
Sorina Arosemena de De Gracia

Fecha: 28-10-16.





REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

Resolución No. 087

(De 27 de octubre de 2016)

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 crea la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes y reglamentos en materia de seguridad de introducción de alimentos al territorio nacional, bajo criterios estrictamente científicos y técnicos.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos tiene como objetivo principal proteger la salud humana, animal y el patrimonio vegetal del país, mediante la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias relacionadas a la introducción de alimentos al territorio nacional.

Que el Director Administrador General, de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, mediante Resolución N° 057 de 28 de septiembre de 2015, autorizó a la Licenciada Sorina Arosemena de De Gracia, actual Secretaría General de la Institución, para presidir, en su defecto, la Comisión Técnica Institucional.

Que la Comisión Técnica Institucional, mediante Resolución No. 079-2016 de 17 de octubre de 2016 aprobó la Planta denominada **BRASLO PRODUCTOS DE CARNE LTDA**, Número o código del establecimiento N° SIF- 2532, Dirección: Av. Las Comunicaciones 333, Osasco SP, CEP 06276-190, Sao Paulo, República de Brasil, como trámite para poder exportar sus **PRODUCTOS CARNICOS TERMOPROCESADOS**, a la República de Panamá.

Que debido a lo anterior, la Comisión Técnica Institucional de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE:

PRIMERO: Suspende los efectos de la Resolución No. 079 de 17 de octubre de 2016, mediante la cual se aprobó la Planta denominada **BRASLO PRODUCTOS DE CARNE LTDA**, Número o código del establecimiento N° SIF- 2532, Dirección: Av. Las Comunicaciones 333, Osasco SP, CEP 06276-190, Sao Paulo, República de Brasil.

SEGUNDO: La presente resolución entrará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Decreto Ley No. 11 de 22 de febrero de 2006; Resolución No. 079 de 17 de octubre de 2016.

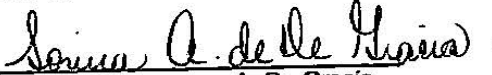

SORINA AROSEMENA de DE GRACIA
Presidenta Ad-Hoc


LUIS M. BENAIDES
Director Nacional de Normas
para la Importación de Alimentos


EFRAIN CORRO
Director Nacional de Verificación de
Alimentos

AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD
DE ALIMENTOS
SECRETARIA GENERAL
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


SARA AHUMADA
Directora Nacional de Análisis
y Control de Alimentos Importados

Firma: 
Sorina Arosemena de De Gracia

Fecha: 28-10-16.





REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

Resolución No. 088

(De 27 de octubre de 2016)

LA COMISIÓN TÉCNICA INSTITUCIONAL

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 crea la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes y reglamentos en materia de seguridad de introducción de alimentos al territorio nacional, bajo criterios estrictamente científicos y técnicos.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos tiene como objetivo principal proteger la salud humana, animal y el patrimonio vegetal del país, mediante la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias relacionadas a la introducción de alimentos al territorio nacional.

Que el Director Administrador General, de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, mediante Resolución N° 057 de 28 de septiembre de 2015, autorizó a la Licenciada Sorina Arosemena de De Gracia, actual Secretaria General de la Institución, para presidir, en su defecto, la Comisión Técnica Institucional.

Que la Comisión Técnica Institucional, mediante Resolución No. 080-2016 de 17 de octubre de 2016 aprobó la Planta denominada **SEARA ALIMENTOS LTDA**, Número o código del establecimiento N° SIF- 576, Dirección: Rua Sao Bonifacio 1301, Barrio Santa Teresa, Itapiranga-Santa Catarina, República de Brasil, como trámite para poder exportar sus **PRODUCTOS CARNICOS TERMOPROCESADOS**, a la República de Panamá.

Que debido a lo anterior, la Comisión Técnica Institucional de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE:

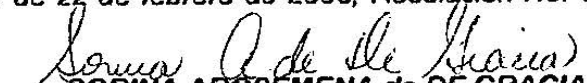
PRIMERO: Suspender los efectos de la Resolución No. 080 de 17 de octubre de 2016, mediante la cual se aprobó la Planta denominada **SEARA ALIMENTOS LTDA**, Número o código del establecimiento N° SIF- 576, Dirección: , Dirección: Rua Sao Bonifacio 1301, Barrio Santa Teresa, Itapiranga-Santa Catarina, República de Brasil, como trámite para poder exportar sus **PRODUCTOS CARNICOS TERMOPROCESADOS**, a la República de Panamá.

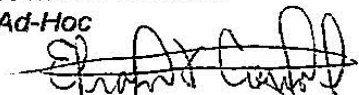
SEGUNDO: La presente resolución entrará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Decreto Ley No. 11 de 22 de febrero de 2006; Resolución No. 080 de 17 de octubre de 2016.

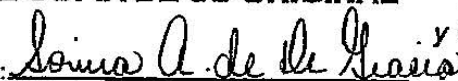

LUIS M. BENAVIDES
Director Nacional de Normas
para la Importación de Alimentos


SORINA AROSEMENA de DE GRACIA
Presidenta Ad-Hoc


EFRAIN CORRO
Director Nacional de Verificación de
Alimentos

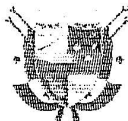
AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD
DE ALIMENTOS
SECRETARIA GENERAL
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


SARA AHUMADA
Directora Nacional de Análisis
y Control de Alimentos Importados

Firma: 
Sorina Arosemena de De Gracia

Fecha: 28-10-16





REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

Resolución No. 089

(De 27 de octubre de 2016)

LA COMISIÓN TÉCNICA INSTITUCIONAL

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 crea la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes y reglamentos en materia de seguridad de introducción de alimentos al territorio nacional, bajo criterios estrictamente científicos y técnicos.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos tiene como objetivo principal proteger la salud humana, animal y el patrimonio vegetal del país, mediante la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias relacionadas a la introducción de alimentos al territorio nacional.

Que el Director Administrador General, de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, mediante Resolución N° 057 de 28 de septiembre de 2015, autorizó a la Licenciada Sorina Arosemena de De Gracia, actual Secretaria General de la Institución, para presidir, en su defecto, la Comisión Técnica Institucional.

Que la Comisión Técnica Institucional, mediante Resolución No. 081-2016 de 17 de octubre de 2016, aprobó la Planta denominada **JBS S.A. LINS**, Número o código del establecimiento N° SIF- 337, Dirección: Parque Industrial S/N°, Lins - Sao Paolo, República de Brasil, como trámite para poder exportar sus **PRODUCTOS CARNICOS TERMOPROCESADOS (CONSERVAS)**, a la República de Panamá.

Que debido a lo anterior, la Comisión Técnica Institucional de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE:

PRIMERO: Suspender los efectos de la Resolución No. 081 de 17 de octubre de 2016, mediante la cual se aprobó la Planta denominada **JBS S.A. LINS**, Número o código del establecimiento N° SIF- 337, Dirección: Parque Industrial S/N°, Lins - Sao Paolo, República de Brasil, como trámite para poder exportar sus **PRODUCTOS CARNICOS TERMOPROCESADOS (CONSERVAS)**.

SEGUNDO: La presente resolución entrará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Decreto Ley No. 11 de 22 de febrero de 2006; Resolución No. 081 de 17 de octubre de 2016.

LUIS M. BENAVIDES
Director Nacional de Normas
para la Importación de Alimentos

SORINA AROSEMENA de DE GRACIA
Presidenta Ad-Hoc

EFRAÍN CORRO
Director Nacional de Verificación de
Alimentos

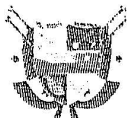
SARA AHUMADA
Directora Nacional de Análisis
y Control de Alimentos Importados

AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD
DE ALIMENTOS
SECRETARIA GENERAL
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Firma:
Sorina Arosemena de De Gracia

Fecha: 28-10-16





REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

Resolución No. 090

(De 27 de octubre de 2016)

LA COMISIÓN TÉCNICA INSTITUCIONAL

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 crea la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes y reglamentos en materia de seguridad de introducción de alimentos al territorio nacional, bajo criterios estrictamente científicos y técnicos.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos tiene como objetivo principal proteger la salud humana, animal y el patrimonio vegetal del país, mediante la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias relacionadas a la introducción de alimentos al territorio nacional.

Que el Director Administrador General, de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, mediante Resolución N° 057 de 28 de septiembre de 2015, autorizó a la Licenciada Sorina Arosemena de De Gracia, actual Secretaria General de la Institución, para presidir, en su defecto, la Comisión Técnica Institucional.

Que la Comisión Técnica Institucional, mediante Resolución No. 082-2016 de 17 de octubre de 2016 aprobó la Planta denominada **JBS S.A.**, Número o código del establecimiento N° SIF- 76, Dirección: Av. Central S/N°, Barretos - Sao Paulo, República de Brasil, como trámite para poder exportar sus **PRODUCTOS CARNICOS TERMOPROCESADOS (CONSERVAS)**, a la República de Panamá.

Que debido a lo anterior, la Comisión Técnica Institucional de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE:

PRIMERO: Suspender los efectos de la Resolución No. 082 de 17 de octubre de 2016, mediante la cual se aprobó la Planta denominada **JBS S.A.**, Número o código del establecimiento N° SIF- 76, Dirección: Av. Central S/N°, Barretos - Sao Paulo, República de Brasil, como trámite para poder exportar sus **PRODUCTOS CARNICOS TERMOPROCESADOS (CONSERVAS)**.

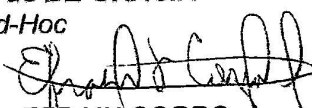
SEGUNDO: La presente resolución entrará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Decreto Ley No. 11 de 22 de febrero de 2006; Resolución No. 082 de 17 de octubre de 2016.

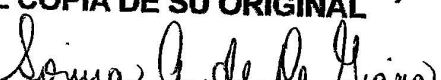

SORINA AROSEMENA de DE GRACIA
Presidenta Ad-Hoc


LUIS M. BENAIDES
Director Nacional de Normas
para la Importación de Alimentos


EFRAIN CORRO
Director Nacional de Verificación de
Alimentos


SARA AHUMADA
Directora Nacional de Análisis
y Control de Alimentos Importados

AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD
DE ALIMENTOS
SECRETARIA GENERAL
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Firma: 
Sorina Arosemena de De Gracia

Fecha: 28-10-16.





REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

Resolución No. 091

(De 27 de octubre de 2016)

LA COMISIÓN TÉCNICA INSTITUCIONAL

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 crea la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes y reglamentos en materia de seguridad de introducción de alimentos al territorio nacional, bajo criterios estrictamente científicos y técnicos.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos tiene como objetivo principal proteger la salud humana, animal y el patrimonio vegetal del país, mediante la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias relacionadas a la introducción de alimentos al territorio nacional.

Que el Director Administrador General, de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, mediante Resolución N° 057 de 28 de septiembre de 2015, autorizó a la Licenciada Sorina Arosemena de De Gracia, actual Secretaria General de la Institución, para presidir, en su defecto, la Comisión Técnica Institucional.

Que la Comisión Técnica Institucional, mediante Resolución No. 083-2016 de 17 de octubre de 2016 aprobó la Planta denominada **SEARA ALIMENTOS LTDA**, Número o código del establecimiento N° SIF- 2423, Dirección: QR 433, Área Especial S/N°, Brasilia DF, República de Brasil, como trámite para poder exportar sus **PRODUCTOS CARNICOS TERMO PROCESADOS (EMBUTIDOS)**, a la República de Panamá.

Que debido a lo anterior, la Comisión Técnica Institucional de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE:

PRIMERO: Suspender los efectos de la Resolución No. 083 de 17 de octubre de 2016, mediante la cual se aprobó la Planta denominada **SEARA ALIMENTOS LTDA**, Número o código del establecimiento N° SIF- 2423, Dirección: QR 433, Área Especial S/N°, Brasilia DF, República de Brasil, como trámite para poder exportar sus **PRODUCTOS CARNICOS TERMO PROCESADOS (EMBUTIDOS)**.

SEGUNDO: La presente resolución entrará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Decreto Ley No. 11 de 22 de febrero de 2006; Resolución No. 083 de 17 de octubre de 2016.

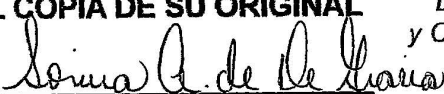

SORINA AROSEMENA de DE GRACIA
Presidenta Ad-Hoc


LUIS M. BENAVIDES
Director Nacional de Normas
para la Importación de Alimentos

**AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD
DE ALIMENTOS**

SECRETARIA GENERAL

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Firma: 
Sorina Arosemena de De Gracia

Fecha: 28-10-16.


EFRAIN CORRO
Director Nacional de Verificación de
Alimentos


SARA AHUMADA
Directora Nacional de Análisis
y Control de Alimentos Importados





REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

Resolución No. 092

(De 27 de octubre de 2016)

LA COMISIÓN TÉCNICA INSTITUCIONAL

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 crea la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes y reglamentos en materia de seguridad de introducción de alimentos al territorio nacional, bajo criterios estrictamente científicos y técnicos.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos tiene como objetivo principal proteger la salud humana, animal y el patrimonio vegetal del país, mediante la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias relacionadas a la introducción de alimentos al territorio nacional.

Que el Director Administrador General, de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, mediante Resolución N° 057 de 28 de septiembre de 2015, autorizó a la Licenciada Sorina Arosemena de De Gracia, actual Secretaria General de la Institución, para presidir, en su defecto, la Comisión Técnica Institucional.

Que la Comisión Técnica Institucional, mediante Resolución No. 084-2016 de 17 de octubre de 2016 aprobó la Planta denominada **SEARA ALIMENTOS** Número o código del establecimiento N° SIF- 490, Dirección: Av. Paludo, 155-Barrio Industrial, Seara-Santa Catarina, República de Brasil, como trámite para poder exportar sus **PRODUCTOS CARNICOS TERMOPROCESADOS (EMBUTIDOS)**, a la República de Panamá.

Que debido a lo anterior, la Comisión Técnica Institucional de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, en uso de sus facultades legales:

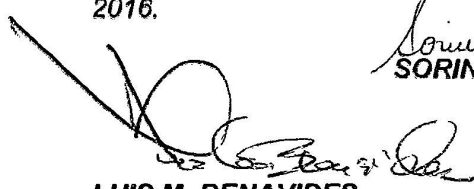
RESUELVE:

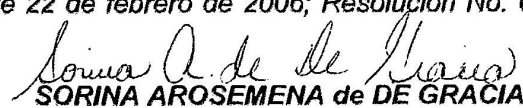
PRIMERO: Suspender los efectos de la Resolución No. 084 de 17 de octubre de 2016, mediante la cual se aprobó la Planta denominada **SEARA ALIMENTOS** Número o código del establecimiento N° SIF- 490, Dirección: Av. Paludo, 155-Barrio Industrial, Seara-Santa Catarina, República de Brasil, como trámite para poder exportar sus **PRODUCTOS CARNICOS TERMOPROCESADOS (EMBUTIDOS)**.

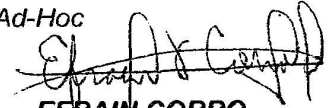
SEGUNDO: La presente resolución entrará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Decreto Ley No. 11 de 22 de febrero de 2006; Resolución No. 084 de 17 de octubre de 2016.


LUIS M. BENAVIDES
Director Nacional de Normas
para la Importación de Alimentos

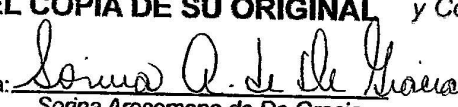

SORINA AROSEMENA de DE GRACIA
Presidenta Ad-Hoc


EFRAIN CORRO
Director Nacional de Verificación de
Alimentos

AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD
DE ALIMENTOS

SECRETARIA GENERAL

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Firma: 
Sorina Arosemena de De Gracia

Fecha: 28-10-16.


SARA AHUMADA
Directora Nacional de Análisis
y Control de Alimentos Importados



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

Resolución ADM/ARAP No.031 de 27 de octubre de 2016

La Administradora General de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y los reglamentos en materia de recursos acuáticos y de las políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que la ARAP en el ámbito de sus funciones será representada ante el Órgano Ejecutivo por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario;

Que el artículo 4, ordinales 2 y 3 de la Ley 44 de 2006, establece que la ARAP tiene como función, entre otras, normar, promover y aplicar las medidas y los procesos técnicos y administrativos para el aprovechamiento racional, sostenible y responsable de los recursos acuáticos, con el fin de proteger el patrimonio acuático nacional y coadyuvar en la protección del ambiente, así como cumplir y hacer cumplir los acuerdos y convenios internacionales de los que sea signatario el Estado panameño en materia de su competencia.

Que el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 162 de 6 de junio de 2013, señala que la ARAP podrá en cualquier momento supervisar, inspeccionar, vigilar, controlar, ingresar, monitorear, y fiscalizar a los buques que ostenten licencias de captura o de apoyo a la pesca otorgadas por la República de Panamá, con el objetivo de cumplir y hacer cumplir la legislación vigente relacionada con su competencia.

Que para tales fines fue expedida la Resolución ADM/ARAP No.061 de 27 de diciembre de 2013, la cual modifica la Resolución ADM/ARAP No.037 de 27 de septiembre de 2013, a fin de autorizar y designar al personal técnico de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá para que realicen las inspecciones a bordo de la flota pesquera panameña de servicio internacional.

Que es necesario designar nuevo personal técnico autorizado para dar cumplimiento a la precitada Resolución, por lo que es imperativo modificar el artículo **SEGUNDO** de la misma.

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR como en efecto, se hace, el Artículo **SEGUNDO** de la Resolución ADM/ARAP No.061 de 27 de diciembre de 2013.

SEGUNDO: El artículo **SEGUNDO** de la Resolución ADM/ARAP No.061 de 27 de diciembre de 2013 quedará así:

"SEGUNDO: DESIGNAR, como en efecto se hace, al personal técnico de la ARAP que dará cumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución, recayendo dicha responsabilidad en los siguientes servidores públicos:

1. Raúl Delgado, con cédula de identidad personal No.8-712-597;
2. Carlos La Casa, con cédula de identidad personal No.8-222-2206;
3. Boris Rivera, con cédula de identidad personal No.2-710-539;
4. Elia Iglesia, con cédula de identidad personal No.8-249-807;
5. Heriberto Varela, con cédula de identidad personal No.6-80-372;

6. Manuel Mendoza, con cédula de identidad personal No.3-78-285;
7. Juan Cajar Ardinez, con cédula de identidad personal No. 8-247-356;
8. Elmers Quintanar Guzmán, con cédula de identidad persona No.8-207-1898."

TERCERO: MANTENER, en todas sus partes el resto de la Resolución ADM/ARAP No.061 de 27 de diciembre de 2013.

CUARTO: la presente Resolución entrará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 4, ordinales 2 y 3, 21, numeral 15 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006; artículo 8 del Decreto Ejecutivo No.162 de 6 de junio de 2013.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


ING. ZULEIKA S. PINZÓN M.
Administradora General



Fiel Copia del Original





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO PÚBLICO
PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN**

RESOLUCIÓN No.O.I.R.H.-213-2016
(de 20 de octubre de 2016)

Especializada de la Procuraduría de Administración”.

***El Procurador de la Administración,
En uso de sus facultades constitucionales y legales,***

CONSIDERANDO:

Que la Ley 38 de 31 de julio de 2000 aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, regula el Procedimiento Administrativo General y dicta disposiciones especiales.

Que el numeral 4 del artículo 17 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000 le confiere al Procurador de la Administración atribuciones de aprobar la organización y reestructuración interna de la Procuraduría de la Administración.

Que el Reglamento Interno de la Procuraduría de la Administración, emitido mediante Resolución DS-16-2013 de 7 de noviembre de 2013, establece en su artículo 5 que “El Procurador de la Administración determinará la estructura organizativa y funcional, así como las unidades administrativas que sean necesarias y sus funciones, sobre la base de las facultades que le otorgan las disposiciones legales vigentes”.

Que el aumento de la demanda por los servicios que brinda la Procuraduría de la Administración a las entidades del Estado, Instituciones autónomas y semiautónomas, Municipales, y a la ciudadanía en general, han generado la necesidad de realizar cambios dentro de la Institución, con la finalidad de crear nuevos despachos que colaboren en el cumplimiento de la labor que constitucional y legalmente compete a la Procuraduría de la Administración.

Que conforme a lo anterior, y con la finalidad de mejorar y fortalecer la eficiencia del trabajo, apoyar los procesos de gestión y mejorar la capacidad gerencial y de toma de decisiones, se hace necesario crear un despacho que viene a formar parte de la estructura funcional del área administrativa de la Procuraduría de la Administración.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: *Crear la unidad administrativa denominada Departamento de Archivos y Biblioteca Especializada, adscrito a la Secretaría Administrativa.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *El Departamento de Archivos y Biblioteca Especializada tendrá las siguientes funciones:*

- *Recibir, clasificar y organizar a fin de salvaguardar toda la documentación que se reciba en la unidad central de archivos.*
- *Proponer métodos, técnicas y procedimientos tecnológicos que permitan mejorar la eficiencia en el archivo de documentos.*

- *Velar por la adecuada conservación de los documentos que reposen en el departamento.*
- *Autorizar y controlar los préstamos de los documentos que soliciten las diferentes unidades administrativas.*
- *Promover capacitaciones para los Jefes de Unidades Administrativas y secretarías a fin de concientizar la importancia y conservación de la gestión documental.*
- *Controlar la salida de documentos.*
- *Mantener organizada la documentación para brindar un servicio eficiente.*
- *Dotar a la Biblioteca de material bibliográfico con el objetivo de mejorar la calidad de la información.*
- *Dinamizar la Biblioteca con eventos culturales, educativas, sociales con la finalidad de fomentar la lectura.*
- *Promover el uso de estanterías abiertas para que los usuarios puedan acceder a la información.*
- *Supervisar y controlar los préstamos de documentos, y que dichos reintegros sean entregados a la Biblioteca en perfecto estado.*
- *Elaborar informes mensuales a la Secretaría Administrativa.*
- *Desarrollar e implementar herramientas tecnológicas que permitan la búsqueda efectiva a través de las diferentes Secretarías Provinciales a nivel Nacional.*
- *Gestionar convenios con otras instituciones que ofrezcan apoyo y asesoría con el sistema de digitalización de documentos.*
- *Mantener un inventario físico y digital de los libros y documentos que se conservan en la biblioteca y en el Departamento de Archivo.*
- *Y cualquier otra función inherente a la naturaleza de las actividades propias de este Departamento.*

ARTÍCULO TERCERO: *El personal que actualmente labora en la Biblioteca de la Procuraduría de la Administración, pasará a conformar el Departamento de Archivos y Biblioteca Especializada.*

ARTÍCULO CUARTO: *El Departamento de Archivos y Biblioteca Especializada estará conformado por el personal de la Procuraduría de la Administración que sea necesario para cumplir con la labor encomendada, contando con un jefe de departamento, encargado de la coordinación general y de la supervisión del personal subalterno.*

ARTÍCULO QUINTO: *Esta resolución entrará a regir a partir de su firma.*

FUNDAMENTO DE DERECHO: *Artículos 25 y 17 numeral 4 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, artículo 5 de la Resolución DS-16-2013 de 7 de noviembre de 2013.*

Dada en la ciudad de Panamá, el 20 de octubre de agosto de dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


RIGOBERTO GONZÁLEZ-MONTENEGRO
Procurador de la Administración




MÓNICA I. CASTILLO ARJONA
Secretaria General

AVISOS

AVISO PÚBLICO. Cumpliendo con lo establecido en el Artículo No. 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, se le comunica al público en general que el Sr. **OSVALDO KAM FLORES**, portador de la cédula de identidad personal No. 3-79-951, propietario del registro comercial de persona jurídica **BILLARES TOP PLACE NO. 3**, que a continuación se detalla, a partir de la fecha de publicación de este aviso, traspasa el registro comercial a la empresa **BILLARES TOP PLACE, S.A.** El registro comercial a traspasar es el siguiente: **BILLARES TOP PLACE NO. 3, BILLAR, BAR, RESTAURANTE**, aviso de operación No. 1641435-1-673796-2011-306051, expedido a favor de **BILLARES Y DISTRIBUIDORA TOP PLACE, S.A.**, RUC 1641435-1-673796 D.V. 3, debido a la transmisión del establecimiento mercantil, antes indicado, todos los activos y pasivos del establecimiento antes señalado, pasará a ser parte de la sociedad **BILLARES TOP PLACE, S.A.**, RUC 155631499-2-2016 DV 10. Atentamente, Osvaldo Kam Flores. Céd. No. 3-79-951. L. 202-100408201. Segunda publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Mediante la escritura pública No. 128 de 8 de enero de 2016, de la Notaría Undécima del Circuito de Panamá, inscrita al Folio No. 121213 (S), Asiento No. 2 del Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá, desde el día 04 de octubre de 2016, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada: **EATRADE-INFISH EURO-AFRICAN TRADE INDUSTRIAL & FISHERIES CONSULTING, S.A.** L. 202-100387198. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Mediante la escritura pública No. 10,725 de 17 de octubre de 2016, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en el Asiento Electrónico (Mercantil) Folio: 822003, Asiento 1, del Registro Público desde el día 24 de octubre de 2016, ha sido disuelta la sociedad: **TABELLE INVESTMENT S.A.** L. 202-100387180. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por este medio se avisa al público que la sociedad **ALMEDINA BUSINESS S.A.**, ha sido disuelta mediante Escritura Pública No. 10,950 de 24 de octubre de 2016, extendida ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público al Folio 730643, desde 26 de octubre de 2016. RUC: 1944596-1-730643 / D.V. 4. L. 202-100416671. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. De conformidad con lo establecido en el Artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima **RIO HAINA CORPORATION**, ha sido disuelta mediante escritura pública No. 657 de 13 de enero de 2016, otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita el 06 de junio de 1987, al Folio No. 184667, Rollo 20379, de la Sección de Mercantil del Registro Público. L. 202-100389990. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. De conformidad con lo establecido en el Artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima **CONSOLIDAD INTERAMERICANA, S.A.**, ha sido disuelta mediante escritura pública No. 658 de 13 de enero de 2016, otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita el 08 de septiembre de 1966, al Folio No. 200736, Rollo 22432, de la Sección de Mercantil del Registro Público. L. 202-100389772. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. De conformidad con lo establecido en el Artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima **SARA EXPRESS II S DE R.L.**, ha sido disuelta mediante escritura pública No. 659 de 13 de enero de 2016, otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita el 19 de junio de 2009, al Folio No. 1366, Documento 1598466, de la Sección de Mercantil del Registro Público. L. 202-100389854. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN: De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante escritura pública No. 20,129 de 29 de julio de 2016, de la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil, Folio No. 25027684, Asiento No. 2, desde el 26 de octubre de 2016, ha sido **DISUELTA** la sociedad **FUNDACIÓN RSCG. VACCARO & VACCARO**. Raúl Eduardo Vaccaro. L. 202-100412460. Única publicación.

EDICTOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 4, COCLE

EDICTO No. 103-04

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la
Provincia de COCLE al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) CARLOS ALBERTO GONZALEZ
vecino (a) de LOMA BONITA del corregimiento de RIO HATO
ANTON, Distrito de ANTON portador de la cédula de identidad per-
sonal No. 8-516-1199 ha solicitado a la Dirección Nacional de Re-
forma Agraria mediante solicitud No. 2-626-01 según plano
aprobado No. 202-07-6426, la adjudicación a título oneroso de
una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 has + 2664.20 m²
que forma parte de la finca 1863 inscrita al tomo 226
folio 362, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
El terreno esta ubicado en la localidad de LOMA BONITA
Corregimiento de RIO HATO, Distrito de ANTON
Provincia de COCLE, comprendido dentro de los si-
guientes linderos:

NORTE: CALLETONSUR: CALLETON A OTROS LOTESESTE: SERVIDUMBREOESTE: CAMINO DE LA CIA A LOS POLLOS

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del
Distrito de _____ o en la corregiduría RIO HATO
y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publi-
cidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto ten-
drá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

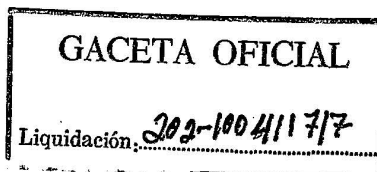
Dado en PANONOME, a los 15 días del mes de MARZO
2004.

Firma: Gloria QuijadaNombre: GLORIA QUIJADA

Secretaría Ad-Int.

Firma: Rafael ValderramaNombre: TEC. RAFAEL VALDERRAMA

Funcionario Sustanciador





REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO No. 137-16

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD
NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRA PROVINCIA
DE COCLÉ,

HACE SABER QUE:

Que PASCUAL QUIROS SANCHEZ Y OTRA vecino (a) TOCUMEN de Corregimiento, TOCUMEN del Distrito de PANAMÁ portador (a) de la cedula N° 2-55-519, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud No. 2-635-08 Según plano aprobado N° 203-02-11561 adjudicación a títulos onerosos de una parcela de tierra baldía Con una superficie total 0 HAS + 3692.31 M2 Ubicada en la localidad VENTORRILLO de Corregimiento del EL HARINO, Distrito de LA PINTADA Provincia de COCLÉ, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRONO NACIONAL TOMA DE AGUA ACUEDUCTO DEL COPE

SUR: CAMINO DE TIERRA DE 10.00 M2 A EL COPE A LOMA BONITA

ESTE: TERRENO NACIONAL USUARIO BENEDICTO SANCHEZ CEDEÑO

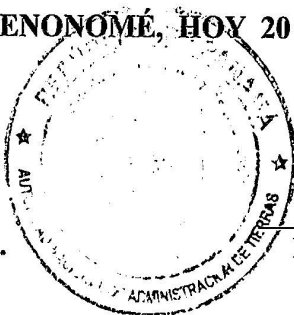
OESTE: TERRENO NACIONAL USUARIO ADRIANO SANCHEZ

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en la Corregidora de EL HARINO Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

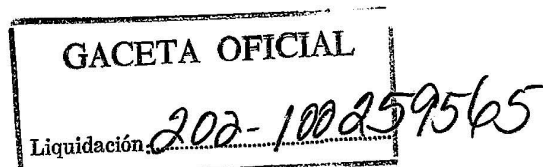
Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOME, HOY 20 DE OCTUBE DE 2016.


LICDO. JORGE A. CASTILLERO P.
DIRECTOR REGIONAL
ANATI - COCLE




LICDA. YASELIZ CORREA
SECRETARIA AD-HOC





REPUBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
ANATI, CHIRIQUI

EDICTO N° 141 -2016

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **EUCLIDES NODIER CASTILLO VILLARREAL Y OTRA** Vecino (a) de **SAN CARLOS** Corregimiento de **SAN CARLOS** del Distrito de **DAVID** provincia de **CHIRIQUI** Portador de la cédula de identidad personal N° 4-294-1069 ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N°4-0631 según plano aprobado 406-08-24728 la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **0HAS+0,374.87M2.**

El terreno está ubicado en la localidad de **SAN CARLOS** Corregimiento de **SAN CARLOS** Distrito de **DAVID** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: JUAN CARLOS RIOS RIOS.

SUR: CARRETERA DE ASFALTO DE 30.00M A SAN CARLOS A SAN PABLO VIEJO.

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: GERENEIDO CASTILLO MORALES.

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ELIECER SALDAÑA, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: JUAN CARLOS RIOS RIOS.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **DAVID** o en la Corregiduría de **SAN CARLOS** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 14 días del mes de SEPTIEMBRE de 2016

Firma:

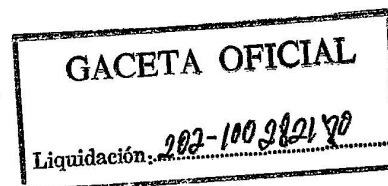
Nombre: LICDA. ERICKA IBARRA

Directora Regional- Encargada.
Anati-Chiriqui

Firma:

Nombre: LICDA. INDIRA HERRERA DE GUERRA

Secretaria Ad-Hoc





REPUBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
ANATI, CHIRIQUI

EDICTO N°.165-2016

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) señor (a) **PEDRO ANTONIO YANGUEZ SUIRA** Vecino (a) de **BOQUERÓN** Corregimiento de **BOQUERÓN**, del Distrito de **BOQUERÓN**, provincia de **CHIRIQUI** Portador de la cédula de identidad personal No. **4-168-478** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N°. **4-0213** según plano aprobado N°. **403-01-24702** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **0HÁS. + 2,958.53 M2.**

El terreno esta ubicado en la localidad de **BOQUERÓN** Corregimiento de **CABECERA** Distrito de **BOQUERON** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR ODELEIDA JIMENEZ ESPINOZA DE AGUILAR

SUR: CALLE DE ASFALTO A OTROS PREDIOS A LA C.P.A DE 12.80MTRS A CALLE DE ASFALTO A BOQUERON A LA C.P.A. TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR FABIAN MARTIN CABRERA ROJAS

ESTE: CALLE DE ASFALTO A BOQUERÓN A LA C.P.A. DE 30.00MTRS.

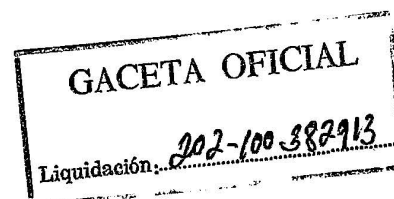
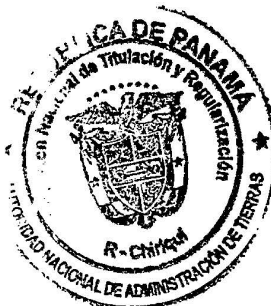
OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR FABIAN MARTIN CABRERA ROJAS, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR MOJICA QUIEL MIRANDA

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BOQUERON** o en la Corregiduría de **BOQUERON** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la Ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los **21** días del mes de **OCTUBRE** de **2016**

LICDO. CESAR VIDAL S.
DIRECTORA REGIONALENCARGADA
ANATI/CHIRIQUI

LICDA. INDIRA HERRERA DE GUERRA
SECRETARIA AD-HOC





**DIRECCION NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
PROVINCIA DE DARIEN**

EDICTO N° 89-16

La Suscrita Funcionaria Sustanciadora de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras en la Provincia de Darién al Público:

HACE SABER

Que el Señor (a), **CANDIDA DE GRACIA MORENO DE VARGAS** con cédula de identidad personal N°, **4-84-925**. Vecino **METETI** de, Corregimiento **METETI** de, Distrito de **PINOGENA**, Provincia de **DARIEN**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización, mediante solicitud N° **5-67-14**, según plano Aprobado N° **502-08-2484**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de, **0HAS+1780.32 M2**, ubicada en la Localidad de **METETI CENTRO** Corregimiento de **METETI**, Distrito de **PINOGENA**, Provincia de **DARIEN** comprendida dentro de los siguientes linderos.

NORTE. CALLE DE 6 METROS A RIO METETI Y A IGLESIA CATOLICA

SUR : TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: MIGUEL HERRERA Y TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: VICARIANO DE DARIEN/ZANJA,

ESTE : TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: VICARIATO DE DARIEN, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: VICARIATO DE DARIEN

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: OFELINA RAMIREZ

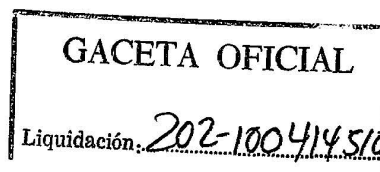
Para los efectos legales, se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía Municipal del Distrito de **PINOGENA**, de la Corregiduría de **METETI**, y copia del mismo se entrega al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación, Dado en Santa Fé a los **12** el día del mes de **OCTUBRE** 2016.


Licda. **LELIA LORE**
Funcionaria Sustanciadora Encargada
ANATI-Darién




SRA. **INOCENCIA JULIO**
SECRETARIA Ad-Hoc



EDICTO 236

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER

QUE EL SEÑOR (A) ISIDRO GUEVARA PERALTA, panameño, mayor de edad, con residencia en El Coco, cerca del Taller Cuty, Casa No.0396, Calle Principal, casado, teléfono No.6096-9573, labora como Independiente, con cedula de identidad personal No.6-88-131.....

En su propio nombre y en representación de su propia persona

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE MALAGUETO lugar conocido MINISTERIAL, Corregimiento EL COCO, donde HAY CASA distingue con el numero y cuyo linderos y medidas son los siguiente

FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194, PROP. DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA,
NORTE: OCUPADO POR: ELENA SAMANIEGO CON: 40.00 MTS

SUR: CALLE MALAGUETO CON: 44.04 MTS

FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194, PROP. DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA,
ESTE: OCUPADO POR: ROSA RODRIGUEZ CON: 19.40 MTS

FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194, PROP. DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA,
OESTE: OCUPADO POR: KADIR GONZALEZ, CON: 30.00 MTS.

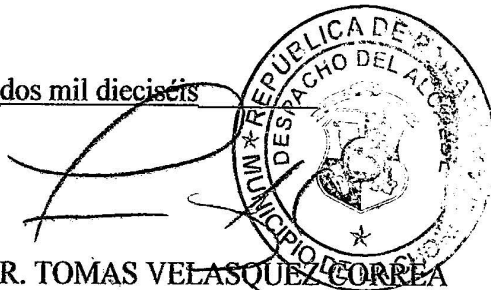
AREA TOTAL DE TERRENO: MIL VEINTITRES METROS CUADRADOS CON TREINTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (1,023.37 MTS.2) ..

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez

En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 21 de OCTUBRE de dos mil dieciséis



ALCALDE

(FDO.) . SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO

(FDO.) LICDA IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintiuno (21) de octubre de dos mil dieciséis.-

LICDA IRISCELYS DIAZ G.
JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL

GACETA OFICIAL
Liquidación 202-100 413807

REPÚBLICA DE PANAMÁ

REGION No.5, PANAMA OESTE

EDICTO N° 001 - ANATI-2015

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la autoridad Nacional de Administración de Tierras en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **ANAZARIO ORTEGA CORONADO**
Vecino (a) de **LA AGUSTINA** Corregimiento: **EL ESPINO** del Distrito de **SAN CARLOS**
Provincia de **PANAMA** Portador de la cédula de identidad personal N° **8-158-518** ha
solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **8-5-476-07** del **27** de **AGOSTO** De **2007** según plano aprobado N° **809-02-20164** la
adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra estatal patrimonial adjudicable
con una superficie de **5 HAS + 4,275.19 MTS** globo de terreno solicitado en compra
al **Ministerio de Desarrollo Agropecuario.**

El terreno esta ubicado en la localidad **LA AGUSTINA** de Corregimiento **EL ESPINO**
Distrito de **SAN CARLOS** Provincia de **PANAMA** comprendida dentro de los
siguientes linderos:

NORTE: UBALDO ORTEGA CORONADO.

SUR: ALFONSO ORTEGA CORONADO.

ESTE: RIO MATA AHOGADO 10.00 MTS. DE SERVIDUMBRE FLUVIAL.

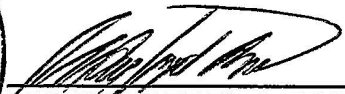
OESTE: CALLE DE TOSCA DE 15.00 MTS. A EL ESPINITO A LA UVA A MATA
PALO Y EL NANCITO.

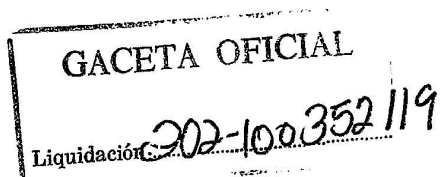
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en
la Alcaldía del Distrito de **SAN CARLOS** o en la corregiduría de **EL ESPINO** copia del
mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de
publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.
Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CAPIRA** a los **4** días del mes de **ENERO** de **2016**.

Firma: 
Nombre: **ELBA DE JAEN**
Secretario Ad – Hoc



Firma: 
MAGISTER ABDEL A. RIVERA
Jefe Sustanciador
ANATI-Panamá Oeste



REPÚBLICA DE PANAMÁ



REGION No.5, PANAMA OESTE

EDICTO N°. 220 - ANATI-2016

El Suscrito Director Regional Administrativo de la autoridad Nacional de Administración de Tierras , en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **RODRIGO OCTAVIO MENDIETA MENDIETA**
Vecino (a) de **EL COCO** Corregimiento: **EL COCO** del Distrito de **LA CHORRERA**
Provincia de **PANAMA OESTE** Portador de la cédula de identidad personal N° **7-57-488** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **8-5-357-2014** del **18** de **AGOSTO** De **2014** según plano aprobado N° **807-03-25245** la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie de **10 HAS + 0691.95 M2** propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras.

El terreno esta ubicado en la localidad de **CERRO CAMA** Corregimiento **AMADOR** Distrito de **LA CHORRERA** Provincia de **PANAMA OESTE** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: FINCA N° 445185, CODIGO 8603, DOCUMENTO REDI 2483258, PROPIEDAD DE RODRIGO OCTAVIO MENDIETA MENDIETA CAMINO DE TIERRA DE 12.80 MTS. QUE CONDUCE A LOS HULES INTERCEPTA CALLE QUE CONDUCE A LA LAGARTERITA.

SUR: CAMINO DE TIERRA DE 12.80 MTS. A OTROS LOTES CALLE QUE INTERCEPTA HACIA CERRO CAMA.

ESTE: FINCA N° 445185, CODIGO 8603, DOCUMENTO REDI 2483258, PROPIEDAD DE: RODRIGO OCTAVIO MENDIETA MENDIETA, TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: MARIA INOCENCIA BONILLA.

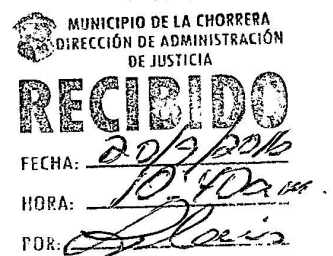
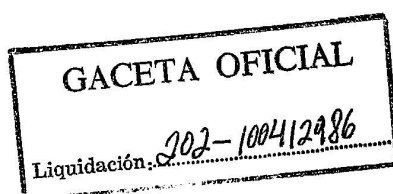
OESTE: CALLE DE ASFALTO DE 15.00 MTS A LA LAGARTERITA HACIA CERRO CAMA

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **LA CHORRERA** o en la corregiduría de **AMADOR** copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CAPIRA** a los **30** días del mes de **AGOSTO** de **2016**.

Firma: 
LICENCIADA DIORIS ESCOBAR
Sustanciadora Secretaria Ad – Hoc
ANATI – Panamá Oeste

Firma: 
MAGISTER ABDEL A. RIVERA
Director Regional Administrativo
ANATI – Panamá Oeste.



REPÚBLICA DE PANAMÁ



REGION No.5, PANAMA OESTE

EDICTO N°. 223 - ANATI-2016

El Suscrito Director Regional Administrativo de la autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **JOSE DE LAS MERCEDES RODES GONZALEZ**
Vecino (a) de **BARRIADA EL CAMPESINO, CALLE TAMBO** Corregimiento **:BARRIO COLON** del Distrito de **LA CHORRERA** Provincia de **PANAMA OESTE** Portador de la cédula de identidad personal N° **7-93-934** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **8-5-011-2016** del **7** de **ENERO** De **2016** según plano aprobado N° **807-09-25195** la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie de **10 HAS + 3589.23 M2** propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras.

El terreno esta ubicado en la localidad de **LAS YAYAS** Corregimiento **HERRERA** Distrito de **LA CHORRERA** Provincia de **PANAMA** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: ARCELIO DIAZ ODA.

SUR: FINCA N° 30223, CODIGO 8600, DOCUMENTO REDI 898695, PROPIEDAD DE: JOSE DE LAS MERCEDES RODES GONZALEZ, QUEBRADA SIN NOMBRE SERVIDUMBRE DE 5.00 MTS. HACIA CARRETERA PRINCIPAL LAS YAYAS-CHORRERA. QUEBRADA SIN NOMBRE.

ESTE: FINCA N°25494, CODIGO 8609, DOCUMENTO REDI 2640293. PROPIEDAD DE : JOSE DE LAS MERCEDES RODES GONZALEZ. Y QUEBRADA SIN NOMBRE.

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: VENTURA PIMENTEL PINTO. QUEBRADA SIN NOMBRE.

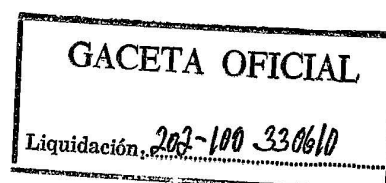
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **LA CHORRERA** o en la corregiduría de **HERRERA** copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CAPIRA** a los **8** días del mes de **SEPTIEMBRE** de **2016**.

Firma: 
LICENCIADA DIORIS ESCOBAR
Sustanciadora Secretaria Ad – Hoc
ANATI – Panamá Oeste



Firma: 
MAGISTER ABDEL A. RIVERA
Director Regional Administrativo
ANATI – Panamá Oeste.



REPÚBLICA DE PANAMÁ



REGION No.5, PANAMA OESTE

EDICTO N°. 253 - ANATI-2016

El Suscrito Director Regional Administrativo de la autoridad Nacional de Administración de Tierras , en la provincia de Panamá Oeste al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **AUDIO CRISTIN ZAMORA NUÑEZ**
 Vecino (a) de **LOMA CAMPANA** Corregimiento: **CAMPANA** del Distrito de **CAPIRA**
 Provincia de **PANAMA OESTE** Portador de la cédula de identidad personal N° **8-116-551** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **8-5-328-2010** del **13** de **MAYO** De **2010** según plano aprobado N° **804-05-25122** la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie de **1 HAS + 5,099.54 M2** Globo de terreno que será segregado de la Finca 26503, Tomo 647, Folio 146, Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno esta ubicado en la localidad de **CHICA** Corregimiento **CHICA** Distrito de **CHAME** Provincia de **PANAMA OESTE** comprendida dentro de los siguientes linderos

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: RITO ELMICIANO ZAMORA NUÑEZ, TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: JHON ZAMORA.

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: RITO ELMICIANO ZAMORA NUÑEZ, TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: JOSE ARTURO CASTILLERO TUÑON.

ESTE: CAMINO DE TIERRA DE 10.00 MTS. HACIA CAMINO BAJO LA MATA Y POBLADO DE CHICA, HACIA LAS COROZAS Y OTRAS FINCAS.

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: RITO ELMICIANO ZAMORA NUÑEZ.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **CHAME** o en la corregiduría de **CHICA** copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CAPIRA** a los **22** días del mes de **SEPTIEMBRE** de **2016**.

Firma:

LICENCIADA DIORIS ESCOBAR
 Sustanciadora secretaria Ad – Hoc
 ANATI – Panamá Oeste



Firma:

MAGISTER ABDEL A. RIVERA
 Director Regional Administrativo
 ANATI – Panamá Oeste

GACETA OFICIAL

Liquidación: **202-100412413**

REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE AGUADULCE
EDICTO #64-16

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, en uso de sus facultades legales, hace del conocimiento público que se ha presentado solicitud de adjudicación de terrenos Municipales.

Que la señora **ANA ESTHER CARRION CENTELLA**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, ama de casa, con cédula 6-63-250, con domicilio en Calle La Aguajira, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, actuando en su propio nombre y representación, ha solicitado la adjudicación por compra de un (1) lote de terreno municipal, a segregarse de la Finca 11933, Código de Ubicación 2003, ubicado en Aguajira, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Resto del folio real N° 11933, Código de Ubicación 2003, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupado por Raúl Alberto Fuentes.

Sur: Calle Aguajira

Este: Resto del folio real N°11933, Código de Ubicación 2003, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Rosa Elvira Carrión de Calderón.

Oeste: Resto del folio real N°11933, Código de Ubicación 2003, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Catalina Ortega, Ceferino Castillo y Mercedes Muñoz de Coronado.

Descripción de lote: del punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2) con rumbo S86°06'00"E, limita con Calle Aguajira y mide 16.30mts., del punto dos (2) al punto tres (3) con rumbo N05°46'00"E, limita con Resto del folio real N°11933, Código de Ubicación 2003, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Rosa Elvira Carrión de Calderón y mide 63.36mts, del punto (3) al punto cuatro (4) con rumbo N74°31'00"W limita con Resto del folio real N° 11933, Código de Ubicación 2003, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupado por Raúl Alberto Fuentes y mide 25.71mts., del punto cuatro (4) al punto cinco (5) con rumbo S12°01'00"W, limita con folio real N°11933, Código de Ubicación 2003, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Catalina Ortega y mide 25.97mts., del punto cinco (5) al punto seis (6) con rumbo S89°05'34"E, limita con folio real N°11933, Código de Ubicación 2003, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Ceferino Castillo y mide 12.03mts., del punto seis (6) al punto siete (7) con rumbo S08°18'00"W, limita con folio real N°11933, Código de Ubicación 2003, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Ceferino Castillo t Mercedes Muñoz de Coronado y mide 27.61mts., del punto siete (7) al punto uno (1) o punto de partida con rumbo S02°53'30"W, limita con folio real N°11933, Código de Ubicación 2003, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Mercedes Muñoz de Coronado y mide 21.88mts.

El área del terreno solicitado es de 1,440.13mts². Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible en esta Alcaldía y en la Corregiduría de El Roble, para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas o tengan mejor derecho, hagan valer los derechos.

Copia de este edicto se le entregará a la parte interesada, para que la haga publicar en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Este edicto se fijará por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de fijación.

Dado en la ciudad de Aguadulce, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016).

(fdo.)

Licdo. Jorge Luis Herrera
Alcalde Municipal

(Hay sello del caso)

(fdo.)

Licda. Yacenia D. de Tejera
Secretaria General de Alcaldía

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 18 de octubre de 2016.

Yacenia D. de Tejera
Licda. YACENIA D. DE TEJERA
Secretaría General



GACETA OFICIAL

Liquidación:

202-100416454



El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de
Administración Tierras.

EDICTO N° 8-7-073-2016.

HACE CONSTAR:

Que el Señor(a) **ABDIEL ERNESTO GUERRA PINTO Y CLEMENTE GUERRA PINTO.**

Vecino (a) de **PUEBLO NUEVO**, Corregimiento de **EL LLANO**, del Distrito de **CHEPO**, -Provincia de **PANAMÁ**, Portador de la cédula de identidad personal **N° 4-230-100 Y N° 4-165-170**, han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierra mediante solicitud N° **8-179-92**, del **27 de MAYO de 1992**, según plano aprobado N° **805-04-15945 DEL 5 DE ABRIL DE 2002**, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Nacional adjudicables con una superficie total de **88 HAS + 0846.50 M2**, Propiedad Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Terreno ubicado en **LA NICORA**, Corregimiento de **EL LLANO**, Distrito de **CHEPO**, Provincia de **PANAMÁ**.

Comprendida con los siguiente Linderos:

NORTE: QUEBRADA NICORA 5.00m, SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 10.00 MTS, RIO BAYANO.

SUR: JUAN CABALLERO.

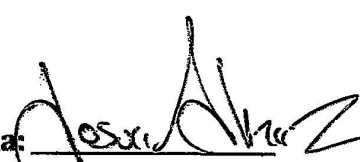
ESTE: FORESTADORA BAYANO, CESAR GUERRA, CAMINO DE 10.00 MTS, A LA NICORA, CRISTOBAL HERRERO.

OESTE: JUAN CABALLERO, RIO BAYANO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **CHEPO**, o en la corregiduría de **EL LLANO**, mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **Chepo** a los **10** días del mes de **octubre** de **2016**.

Firma: 
Nombre: **JOSUE ALVAREZ**
Secretario Ad - Hoc.



Firma: 
Licda. **LISBETH BATISTA**
Funcionaria Sustanciadora
Región-7 Chepo

GACETA OFICIAL

Liquidación

202-100 423623



REPUBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
ANATI, CHIRIQUI

EDICTO N°.150-2016

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) señor (a) **ALEXIS ISACC SANTAMARIA GONZALEZ Y OTRO** Vecino (a) de **ALTOS DEL MORAZAN** Corregimiento de **SAN PABLO VIEJO** del Distrito de **DAVID**, provincia de **CHIRIQUI** Portador de la cédula de identidad personal No. **4-734-2279** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N°. **4-0111** según plano aprobado No. **406-10-24-438** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **0 HÁS. + 2,659.33 M2.**

El terreno esta ubicado en la localidad de **SAN JUAN DEL TEJAL** Corregimiento de **SAN PABLO VIEJO** Distrito de **DAVID** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO DE TIERRA DE 15.00M A OTROS LOTES A LA CARRETERA.

SUR: TERRENOS NAC. OCUPADOS POR: EDISA GUERRA DE LASSO. TERRENOS NAC. OCUPADOS POR ISMAEL LEZCANO

ESTE: TERRENOS NAC. OCUPADOS POR SAMUEL LEZCANO

OESTE: TERRENOS NAC. OCUPADOS POR SISINIO LEZCANO LEZCANO. CAMINO DE TIERRA DE 15.00M A OTROS LOTES A LA CARRETERA

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **DAVID** o en la Corregiduría de **SAN PABLO VIEJO** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la Ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los **22** días del mes de **SEPTIEMBRE** de **2016**

Firma:

Nombre: **LICDO. CESAR VIDAL S**

Director Regional
ANATI/CHIRIQUI

Firma:

Nombre: **LICDA. INDIRA HERRERA DE GUERRA**
Secretaría Ad-Hoc



GACETA OFICIAL

Liquidación:

202-100296738

EDICTO NO.077-16

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRE, POR ESTE MEDIO

AL PÚBLICO HACE SABER:

Que: FRANCISCO RODRÍGUEZ PÉREZ: varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número 6-702-866, Soldador, con residencia en el Corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré.

Han solicitado a éste Despacho de la Alcaldía Municipal, se le extienda título de propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno Municipal, adjudicable, ubicado dentro del área del Corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré, con una superficie de 0 Has. + 68.18 mts.2 y se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: FRANCISCO RODRÍGUEZ PÉREZ

SUR : CAMINO A LA BARRIADA LAS FLORES

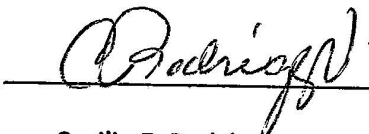
ESTE : FRANCISCO RODRÍGUEZ PÉREZ

OESTE: ALCIDES OJO

Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de éste Despacho por el término de Ley, además se entregan sendas copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de circulación nacional, tal como lo determina la Ley.



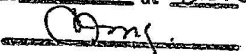
Licdo. Olmedo Alonso Madrigales
Alcalde Municipal de Chitré,



Cecilia E. Rodríguez V.
Secretaria Judicial

Chitré, 24 de octubre de 2016.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Fecha: 24 de octubre de 2016




GACETA OFICIAL

Liquidación: 202-100218839

EDICTO NO.078-16

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRE, POR ESTE MEDIO

AL PÚBLICO HACE SABER:

Que: **RAFAEL RODRÍGUEZ CASTILLO**: varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número 6-53-391, Arquitecto-Independiente, con residencia en el Corregimiento de Llano Bonito, Distrito de Chitré.

Han solicitado a éste Despacho de la Alcaldía Municipal, se le extienda título de propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno Municipal, adjudicable, ubicado dentro del área del Corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré, con una superficie de 0 Has. + 2,609.58 mts.2 y se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CALLE ÁNGEL SANDOVAL y MANUEL ANTONIO RODRÍGUEZ RÍOS

SUR : KATHIA KARINA VILLARREAL RODRÍGUEZ y DANIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

ESTE : CALLE ÁNGEL SANDOVAL

OESTE: DANIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, EDUARDO RODRÍGUEZ, ZENAIDA DE SÁNCHEZ y EFRAIN FLORES PIMENTEL.

Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de éste Despacho por el término de Ley, además se entregan sendas copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de circulación nacional, tal como lo determina la Ley.

Licdo. Olmedo Alonso Madrigales
Alcalde Municipal de Chitré,

Cecilia E. Rodríguez V.
Secretaria Judicial

Chitré, 24 de octubre de 2016.

